



Pucallpa, 15 de junio 2020

SR. JOSÉ FRANCISCO CALÍ TZAY

RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Asunto: Contribución al Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre el impacto del COVID-19 en las comunidades indígenas Shipibo, Awajún, Asháninka, afiliadas a FECONAU - Perú.

Reciba un cordial saludo de la Federación de Comunidades Nativas de Ucayali y Afluentes (FECONAU), en representación de 35 comunidades del pueblo Shipibo, Awajún y Asháninka en la región Ucayali, y las instituciones aliadas a la FECONAU como el Forest Peoples Programme (FPP) y el Instituto de Defensa Legal (IDL). Nos dirigimos ante usted para que tenga información pertinente y de primera mano para evaluar e informar sobre las repercusiones del COVID-19 en los derechos de los Pueblos Indígenas (PP.II.).

De esta manera, exponemos las iniciativas existentes emprendidas por el Gobierno de la República del Perú en sus diversos niveles, pero también las deficiencias en materia de protección y salvaguardas, además de algunas de las propias estrategias de los PP.II. en la lucha contra la pandemia para el informe que se presentará a la Asamblea General en octubre de 2020. En este sentido, y basados en la experiencia del pueblo indígena Shipibo que cuenta con el mayor número de casos confirmados de COVID-19 a la fecha en el Perú, respondemos a algunas de las preguntas del cuestionario sugerido, que acompañó la convocatoria de participación de las organizaciones indígenas y aliados.

Esperamos que esta información¹ sobre las repercusiones del COVID 19 en los derechos de los PP.II. contribuya a la preparación de su informe e incidir ante la Asamblea General y del Consejo

¹ Términos claves durante el documento.

FECONAU: Federación de Comunidades Nativas de Ucayali y Afluentes.

CC.NN.: Comunidades Nativas.

PP.II.: Pueblos Indígenas.

EEN: Estado de Emergencia Nacional.

DIRESA: Dirección Regional de Salud.

GORE: Gobierno Regional.

MINSA: Ministerio de Salud.

MINCU: Ministerio de Cultura.



de Derechos Humanos las preocupaciones fundamentales que han surgido a lo largo del inicio de la expansión de la pandemia en territorios indígenas.

- **Sobre cómo recopila y analiza el Estado la información sobre los efectos de COVID-19 en los PP.II., así como la disposición de datos desglosados sobre los PP.II, incluidas las repercusiones en la salud.**

A casi 90 días del Estado de Emergencia Nacional (EEN), el Estado ha demorado considerablemente en la incorporación de la variable étnica² para el reporte público de casos de contagios por COVID-19 en el Perú, desconociendo la inminente situación de vulnerabilidad histórica en la que se encuentran las Comunidades Nativas (CC.NN.) en la Amazonía, con sistemas estatales de salud precarios, y donde menos de cuatro de cada diez³ comunidades amazónicas cuentan con un centro de salud en sus territorios. Es decir, los encargados que realizaban las pruebas de descarte del COVID-19 por demanda, no preguntaban a quienes dieron positivo si es que pertenecían a algún pueblo indígena. Esta omisión de variable étnica ha vulnerado la transparencia de información y la posibilidad de toma de decisiones de emergencia por parte de las organizaciones indígenas, quienes han reclamado constantemente que las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) no emiten en sus reportes el número de ciudadanos indígenas con COVID-19. Recién el 7 de mayo⁴ el ministro de Salud, mencionó que se harían los esfuerzos para insertar la variable étnica en los registros de COVID-19, además de comenzar con “una campaña de mitigación de la epidemia en comunidades indígenas con pertinencia cultural”. Todo este subregistro resulta preocupante, ya que, por ejemplo, si para el MINSA⁵ con los datos que manejaba a inicios de junio, el pueblo shipibo era el más afectado por el COVID-19 en el Perú con 833 infectados entre familias en la región Ucayali pero también en la comunidad de Cantagallo⁶ en la ciudad de Lima, no cuesta imaginar cómo sería el impacto real con datos verídicos que hubiesen incluido la variable étnica. Ya al 18 de mayo se había registrado 45 muertes del pueblo

² Recuperado el 09/06/2020. Ver: <https://convoca.pe/agenda-propia/covid-19-tres-regiones-no-consideran-el-origen-etnico-de-los-casos-confirmados-en-la>

³ Recuperado el 09/06/2020. Ver: <https://rpp.pe/blog/mongabay/covid-19-pueblos-indigenas-de-peru-enfrentan-escasez-de-alimentos-y-deficiencias-en-atencion-de-salud-noticia-1258731?ref=rpp>

⁴ Recuperado el 09/06/2020. Ver: <https://twitter.com/victorzamora/status/1258600345971896320?fbclid=IwAR2ludQBktubgBChFLOYB-aprMLby3GfKaLaOagrzTBqglzWSlfZZALf8uo>

⁵ Recuperado el 09/06/2020. Ver: <https://convoca.pe/agenda-propia/covid-19-tres-regiones-no-consideran-el-origen-etnico-de-los-casos-confirmados-en-la>

⁶ Recuperado el 09/06/2020. Ver: <https://rpp.pe/lima/actualidad/nadie-entra-nadie-sale-el-drama-en-la-comunidad-shipiba-de-cantagallo-por-la-covid-19-fotos-noticia-1265782>



Shipibo⁷. Fue recién dos meses y medio después de haberse iniciado el EEN, que se emitió la RM N° 005-2020-MC⁸ que exigía la incorporación de la variable étnica en los reportes COVID-19.

Un factor importante a considerar, es la poca asignación de pruebas rápidas de descarte para territorios indígenas, donde teniendo en consideración que, al 5 de junio, 56 de 429⁹ CC.NN. en Ucayali ya tenían casos positivos de COVID-19. Estos números bien pueden ser un subregistro por la poca toma de pruebas en CC.NN. Esto no solo se ha dado en Ucayali, sino en otras regiones amazónicas con PP.II. En el caso de la Dirección Regional de Loreto, por ejemplo, solo había aprobado en un inicio el envío de 15 pruebas rápidas para la cuenca del río Napo que comprende 132 CC.NN. y con un centro de salud para 23 mil personas en la localidad de Santa Clotilde¹⁰. O al 11 de junio se reportaba para la Micro Red de Salud Huampami en Amazonas, 20 pruebas rápidas para ser aplicadas a 10 mil personas del pueblo awajún¹¹.

- **Casos concretos que aumentan los riesgos y/o el impacto desproporcionado de la pandemia en la salud de los PP.II.**

Un primer ejemplo que ha aumentado el impacto desproporcionado de la pandemia en las CC.NN. lo representa el caso de la comunidad Puerto Betel, base de la FECONAU. En ella se registraron los primeros casos positivos para COVID-19¹² en una comunidad nativa en toda la Amazonía peruana el pasado 17 de abril. A falta de mecanismos claros y operativos, y diferenciados en materia de salud indígena, la brigada médica que acudió a Puerto Betel no supo cómo dialogar la decisión de trasladar a los infectados con COVID-19, ni se previno llevar muestras adicionales para el resto de 300 pobladores. A todo esto se sumó que en ese momento no existían mecanismos transparentes de información oficial¹³ por el subregistro de la variable

⁷ Recuperado el 13/06/2020. Ver: <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/18/05/2020/ucayali-reportan-la-muerte-de-45-indigenas-shipibos-por-covid-19>

⁸ Recuperado el 09/06/2020. Ver: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-los-lineamientos-para-la-incorpo-decreto-supremo-n-005-2020-mc-1867053-3/>

⁹ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://www.actualidadambiental.pe/ucayali-56-comunidades-nativas-registran-contagios-de-covid-19-y-piden-mas-pruebas/>

¹⁰ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/03/04/2020/richard-rubio-las-lanchas-siguen-pasando-las-comunidades>

¹¹ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://redaccion.lamula.pe/2020/06/11/veinticinco-pruebas-rapidas-y-una-ambulancia-fluvial-son-las-armas-del-estado-contra-la-covid-19-en-el-cenepa/redaccionmulera/?fbclid=IwAR2oWr4sijt6g6focD2pj1JFDuAKH2Z3nIZ6aSyMzsYTmPHfeyg9pSFWBFsY>

¹² Recuperado el 09/06/2020. Ver: https://ojo-publico.com/1767/detectan-dos-casos-covid-19-en-comunidad-shipibo-conibo-de-ucayali?fbclid=IwAR3NssFhwwxYY_S5enG8Bcrr2LV3T-9Se4brDRkhDxEIwJRDyzMzHxp5NkM

¹³ Recuperado el 09/06/2020. Ver: <https://www.actualidadambiental.pe/gore-ucayali-aun-no-confirma-si-covid-19-llego-a-comunidades-nativas/>



étnica para informar sobre el número de contagiados con COVID-19, y que el “Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19” del 18 de marzo aprobado con RM N°095-2020-MINSA¹⁴ contaba con una mirada centralizada-urbana y sin mención a las poblaciones amazónicas vulnerables. El caso de Puerto Betel es uno de muchos de los que ha sucedido en la Amazonía peruana, cobrándose vidas y trayendo desolación a los PP.II.

Un caso segundo caso que ha afectado a población Shipibo Conibo de la FECONAU exponiéndolas al contagio al COVID-19 ha sido el de la empresa privada de palma Ocho Sur P SAC, la cual ya ha sido severamente cuestionada anteriormente por operar de manera ilegal su plantación de palma sobre el territorio ancestral de la comunidad nativa Santa Clara de Uchunya (que se encuentra en espera de una sentencia del Tribunal Constitucional peruano que pueda retribuirles sus territorios). También por las violaciones de los derechos humanos combinando el tráfico de tierras, la deforestación de miles de hectáreas de bosques primarios y la comercialización clandestina de los productos derivados de sus plantaciones.

Ya habiendo comenzado el EEN, distintas organizaciones indígenas como la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) el 06 de junio¹⁵, la Organización Regional Aidesep Ucayali (ORAU) el 17 de mayo¹⁶ y la sociedad civil como el Instituto de Defensa Legal (IDL) el 26 de marzo¹⁷ denunciaron que la empresa, la cual opera sin el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad, ni instrumento alguno de certificación ambiental ni un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado, no había detenido sus operaciones durante la pandemia. Además, registrándose informaciones desde dentro del interior de las plantaciones de la empresa donde trabajadores manifestaron haber sido obligados a permanecer en situaciones deplorables que atentaban contra su integridad física y derechos fundamentales.

De esta manera, se recurrió a la comunicación a la Defensoría del Pueblo para que ésta pueda interceder en las comisiones de investigación y toma de pruebas respectivas. El día 04 de junio, la Defensoría del Pueblo en Ucayali, junto a la DIRESA de Ucayali y la Fiscalía, supervisaron las condiciones laborales y sanitarias de las instalaciones encontrando que cinco de 39 trabajadores

¹⁴ Recuperado el 13/06/2020. Ver: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/462251-095-2020-minsa>

¹⁵ Recuperado el 09/06/2020. Ver: <http://www.aidesep.org.pe/noticias/amazonia-estrellas-de-hollywood-respaldan-el-pedido-de-auxilio-de-pueblos-indigenas-del>

¹⁶ Recuperado el 09/06/2020. Ver: <https://twitter.com/proeticaperu/status/1262079894546255875>

¹⁷ Recuperado el 09/06/2020. Ver: <https://idl.org.pe/pandemia-amazonica/>



resultaron positivos de COVID-19¹⁸ en los tamizajes respectivos. La empresa Ocho Sur P SAC, que desde el mes de abril¹⁹ había anunciado tener una política adecuada de salvaguardas para la contención al COVID-19, puso de manera grave en riesgo la vida de los trabajadores, sus familiares y las poblaciones aledañas como la de Santa Clara de Uchunya. Esta comunidad precisamente, ya contaba con 16 casos de COVID-19²⁰ al 11 de junio y sin poca atención o apoyo desde la DIRESA, como lo ha reiterado la FECONAU.

Ante esta situación, además, la FECONAU, la Comisión de Derechos Humanos de Pucallpa y el Instituto de Defensa Legal, denunciaron el 9 de junio²¹ ante la Fiscalía Penal Corporativa de Campo Verde a la empresa Ocho Sur P. de haber cometido los delitos de atentado contra las condiciones de seguridad y salud del trabajo, la propagación de enfermedades peligrosas, la violación de las medidas sanitarias, y el trabajo forzoso. Este último en contra también de trabajadores indígenas del pueblo shipibo. La denuncia fue dirigida contra el representante legal de la empresa, los ingenieros de campo, jefes de campamento y capataces²².

Todo este trabajo de una empresa ya cuestionada en medio de una pandemia se vuelve mucho más preocupante cuando el Estado ha iniciado el proceso de Reactivación Económica según el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM²³ del 2 de mayo de 2020 y la RM N° 0117-2020-MINAGRI²⁴. Recién dos meses y medio de denuncias por el caso de Ocho Sur, y ahora con cientos de empresas desde el rubro agroindustrial hasta el forestal reanudando sus operaciones, y casi todas ellas

¹⁸ Recuperado el 09/06/2020. Ver: https://convoca.pe/investigacion/ucayali-el-90-de-los-trabajadores-de-ocho-sur-testeados-dieron-positivo-para-covid-19?fbclid=IwAR2qUIq7qMgP3gaNI89WDk1ecTBmbnwex5YNVXf43HyFoJV3B_WYoNMIvCA

¹⁹ Recuperado el 09/06/2020. Ver: <https://ochosur.com/covid-19-statement/>

²⁰ Recuperado el 12/06/2020. Ver: [https://www.facebook.com/FECONAU/?_tn=%kC-R&eid=ARDduYJfDBH7xqD6PzBKXorzQWN3BysSTBwvVeSWyRZIW14YDKf_q6Zn1ZSO03cRoQi3NG14XwAYb_CH&hc_ref=ARQQXmMvm7drqqfZn8TwIG76JZAMdP0_RmgZnfvVwAn7CoOo-](https://www.facebook.com/FECONAU/?_tn=%kC-R&eid=ARDduYJfDBH7xqD6PzBKXorzQWN3BysSTBwvVeSWyRZIW14YDKf_q6Zn1ZSO03cRoQi3NG14XwAYb_CH&hc_ref=ARQQXmMvm7drqqfZn8TwIG76JZAMdP0_RmgZnfvVwAn7CoOo-WF2Ms89XqVulk6HVdK&fref=nf&xts%5B0%5D=68.ARDN_AmhofQLIISXvBUdHhHjI3am0IJ4b2Zhn0nxTLer5Wi)

[WF2Ms89XqVulk6HVdK&fref=nf&xts%5B0%5D=68.ARDN_AmhofQLIISXvBUdHhHjI3am0IJ4b2Zhn0nxTLer5Wi_qGAL5xo8xnvjIVU67vU0AboUCdbZ8OZJKzDeohAqz4qUZQ4rZbNMVi60I2L00CW2R8zM99exGh06X89YCeflWp6EaU_Dd6js8oZdQx0KvZZ-OtzuW6TgXpaO_BDhnCB11J_hNk-jEujxuOkFTcm3LtCmcqqIdEz7ZlmgU-cXu5KgEHmcd5bJE8s9MbG-xbkekb3sLctagJfKfNBbg9KtiWXxrmAi4RpX2tIoT5mB2y-3jYedkHtp3s1jIvWBGQMIDTg11m-EqFTTeXP6qwmRMD2JhSj1m1JkVSaWdcvYRXIY8HmOloBfZgCq5qdgxTr9RV5xGUzdryRdLlWlQ](https://www.facebook.com/FECONAU/?_tn=%kC-R&eid=ARDduYJfDBH7xqD6PzBKXorzQWN3BysSTBwvVeSWyRZIW14YDKf_q6Zn1ZSO03cRoQi3NG14XwAYb_CH&hc_ref=ARQQXmMvm7drqqfZn8TwIG76JZAMdP0_RmgZnfvVwAn7CoOo-WF2Ms89XqVulk6HVdK&fref=nf&xts%5B0%5D=68.ARDN_AmhofQLIISXvBUdHhHjI3am0IJ4b2Zhn0nxTLer5Wi_qGAL5xo8xnvjIVU67vU0AboUCdbZ8OZJKzDeohAqz4qUZQ4rZbNMVi60I2L00CW2R8zM99exGh06X89YCeflWp6EaU_Dd6js8oZdQx0KvZZ-OtzuW6TgXpaO_BDhnCB11J_hNk-jEujxuOkFTcm3LtCmcqqIdEz7ZlmgU-cXu5KgEHmcd5bJE8s9MbG-xbkekb3sLctagJfKfNBbg9KtiWXxrmAi4RpX2tIoT5mB2y-3jYedkHtp3s1jIvWBGQMIDTg11m-EqFTTeXP6qwmRMD2JhSj1m1JkVSaWdcvYRXIY8HmOloBfZgCq5qdgxTr9RV5xGUzdryRdLlWlQ)

²¹ Recuperado el 09/06/2020. Ver: <https://idl.org.pe/denuncian-a-empresa-ocho-sur-p-por-trabajos-forzados-y-exponer-a-pueblos-indigenas-a-la-covid-19/>

²² Recuperado el 15/06/2020. Ver: <https://idl.org.pe/denuncian-a-empresa-ocho-sur-p-por-trabajos-forzados-y-exponer-a-pueblos-indigenas-a-la-covid-19/>

²³ Recuperado el 11/06/2020. Ver: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/544911-080-2020-pcm>

²⁴ Recuperado el 11/06/2020. Ver: <https://www.gob.pe/institucion/minagri/normas-legales/568237-0117-2020-minagri>



trabajando en o cerca de territorios indígenas, está desencadenando una tragedia de grandes proporciones para los PP.II. Más aún, si pasase lo mismo que sucedió con el caso de la empresa de palma aceitera Ocho Sur P., cuando los actores del Estado se deslindaban de sus responsabilidades y se echaban las competencias de fiscalización de los protocolos de bioseguridad entre sí (Ministerio de Agricultura versus Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral versus Dirección Regional de Agricultura de Ucayali versus Ministerio de Salud versus DIRESA)²⁵.

- **Sobre cómo se apoya a los PP.II. en sus propias iniciativas para luchar contra la pandemia, proteger la salud y prestar asistencia en sus propias comunidades y las enseñanzas de las prácticas tradicionales indígenas y de los programas comunitarios en materia de cierre y emergencia.**

El Estado ha venido respetando y apoyando solo de manera parcial las medidas de autoaislamiento en las comunidades para evitar contagios que afecten a las poblaciones indígenas. En algunas ocasiones ha sido la propia Marina de Guerra de las Fuerzas Armadas del Perú la que ha criminalizado la autonomía indígena que ha buscado fortalecer la vigilancia y el control territorial para algunas comunidades de la FECONAU.

Otro escollo para las propias iniciativas de los PP.II. ha sido la descoordinación y la asistencia social contraproducente de parte de actores estatales, como el caso del Ministerio de Cultura (MINCU), precisamente para el caso de la comunidad nativa Puerto Betel. En su momento, la FECONAU denunció²⁶ el 21 de abril que, sin establecer protocolos, el MINCU decidió ir a entregar canastas de víveres después de detectarse los casos de COVID-19 en la comunidad de cosechar réditos políticos. Para la FECONAU este acto fue por un afán de las autoridades estatales, ya que sin protocolos y sin haber coordinado con la federación de base, se pretendió entrar a la comunidad afectada.

De esta manera, el caso de Puerto Betel trae a la reflexión de que el Estado peruano, a través de sus estrategias de asistencia social, ha funcionado como un poderoso vector de contagio. Tanto por su desconocimiento de la realidad y logística práctica en el ámbito rural de las CC.NN., así como por la descoordinación y soberbia hacia las organizaciones indígenas representativas. A fines de marzo, se emitió el Decreto Supremo N°033-2020²⁷ para que los gobiernos locales

²⁵Recuperado el 09/06/2020. Ver: https://convoca.pe/investigacion/ucayali-el-90-de-los-trabajadores-de-ocho-sur-testeados-dieron-positivo-para-covid-19?fbclid=IwAR2qUIq7qMgP3gaNI89WDk1ecTBmbnwex5YNVXf43HyFoJV3B_WYoNMIVCA

²⁶ Recuperado el 09/06/2020. Ver: https://www.facebook.com/watch/live/?v=265314184864998&ref=watch_permalink

²⁷ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/462774-033-2020>



adquieran y distribuyan productos de primera necesidad en sus jurisdicciones, con “entrega en cada domicilio”. Sin embargo, como lo observó la organización indígena PUINAMUDT²⁸, la distribución generó el descontento en las comunidades por incrementar innecesariamente los riesgos de contagio, ya que el distribuidor mantenía contacto con una mayor cantidad de pobladores. La norma claramente no fue reflexionada para las condiciones rurales y la vulnerabilidad epidemiológica indígena. El caso extremo ha sido el de la embarcación de un gobierno municipal distribuyendo alimentos a 19 comunidades indígenas Urarinas y Achuar a fines de abril, pero con tripulación infectada del COVID-19²⁹ en la región de Loreto. Recién al día 81 del EEN, el Estado emitió el DS N°008-2020-MC³⁰ que aprobó los lineamientos para el traslado y entrega de bienes y/o alimentos a PP.II. u originarios, por parte de entidades públicas, personas naturales y/o jurídicas.

- **Sobre cómo se da a los PP.II. la posibilidad de dar forma a la respuesta nacional al COVID-19 para garantizar que no tenga un efecto discriminatorio en sus comunidades.**

Desde el inicio del EEN, han sido las propias organizaciones indígenas las que han incidido y buscado su incorporación en cualquier estrategia de salvaguardas que elabora el Estado. Así, la FECONAU participó en reuniones formales como la del 07 de abril³¹ con la Gerencia de Pueblos Indígenas del Gobierno Regional de Ucayali (GOREU), y donde se fue gestando el Plan de Abordaje a la Pandemia del COVID-19 en PP.II., aprobado con Resolución Ejecutiva Regional 172-2020-GRU-GR³². Este Plan, que fue el primero a nivel Perú en cuando al COVID-19 en coordinación con OO.II., cuenta con cuatro componentes busca: 1) Fortalecer el primer y segundo nivel de atención en salud y capacidad de respuesta de las comunidades, 2) Implementar la inamovilidad social y cierre en límites comunales, distritales y fronteras, 3) Seguridad alimentaria nutricional, 4) Contar con un plan comunicacional con enfoque intercultural. Sin embargo, hasta el 5 de junio³³ no se tenía nada concreto por la falta de asignación de presupuestos, quedando en retórica la acción de este Plan que buscaba suplir las carencias del Plan de Reforzamiento de los

²⁸ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://observatoriopetrolero.org/entrega-de-alimentos-por-municipios-en-loreto-se-hace-sin-proteccion-y-sin-respetar-protocolos-de-seguridad-que-exigen-autoridades-comunales/>

²⁹ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://www.caaap.org.pe/website/2020/04/30/cuatro-positivos-por-covid-19-en-delegacion-que-recorrio-el-rio-corrientes/>

³⁰ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/633332-008-2020-mc>

³¹ Recuperado el 12/06/2020. Ver: https://www.facebook.com/search/top/?q=gerencia%20pueblos%20indigenas%20goreu&epa=SEARCH_BOX

³² Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/07/05/2020/ucayali-aprueba-primer-plan-de-accion-para-indigenas>

³³ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://www.actualidadambiental.pe/ucayali-56-comunidades-nativas-registran-contagios-de-covid-19-y-piden-mas-pruebas/>



Servicios de Salud y Contención del COVID-19 que fue elaborado por el GOREU sin participación indígena y menos un enfoque intercultural. Cabe mencionar que, en su momento, esta fue una experiencia aislada y surgida por una iniciativa local y no nacional. El Gobierno Central desde Lima, durante todo aquel tiempo, continuó ignorando los esfuerzos realizados por las organizaciones indígenas para evitar nuevos contagios y proporcionar apoyo a quienes ya se encontraban enfermos.

Un tema adicional que implica a la región de Ucayali es la falta de infraestructura hospitalaria y que ha evidenciado la corrupción e ineficiencia del gasto público, a través de millonarios proyectos de inversión pública³⁴. Por ejemplo, en el 2015 se inició la construcción del Hospital Regional de Pucallpa, valorizado en casi 100 millones de USD, y que supuestamente debía de haber culminado a fines del 2018. Sin embargo, aún no se ha terminado la obra. Esto hace que la capacidad de respuesta del Estado en las ciudades amazónicas esté colapsada por la poca oferta de atención médica, quedándose la población indígena de las CC.NN. sin muchas opciones de lugares a dónde ir por emergencias de COVID-19.

A nivel nacional, el Estado peruano, 56 días después de decretado el EEN, aprobó el Decreto Legislativo N° 1489³⁵, “que establece acciones para la protección de los PP.II. u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19”. La norma evidencia un retraso considerable en el diseño de lineamientos para salvaguardar la vida de los PP.II. amazónicos y repite generalidades sobre la pertinencia de los servicios del Estado y la participación de las organizaciones indígenas, sin dar mayores precisiones sobre cómo se van a realizar estas acciones. Es cuestionable la larga espera de la norma para que se indique que el MINSA se “encarga de dirigir el diseño de una intervención”, cuando ya el avance de la COVID-19 en territorios indígenas requería una mayor acción que un diseño retórico. No hubo por ejemplo mención especial a la articulación con las direcciones regionales de salud o los comandos COVID-19 regionales, provinciales y distritales, quienes ejecutan las políticas de salud a nivel nacional.

El 22 de mayo, a 68 días del EEN, se aprobó la RM N° 308-2020-MINSA³⁶, que aprobó el Plan de intervención del MINSA para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19. Sin embargo, al 11 de junio³⁷, la aprobación de los presupuestos para la implementación del Plan aún continuaba vigente entrampado en la burocracia estatal. Resulta sorprendente y hasta discriminatorio, no solo la poca celeridad de

³⁴ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://ojo-publico.com/1849/la-pandemia-avanza-en-la-amazonia-mas-rapido-que-el-estado>

³⁵ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-acciones-para-la-proteccion-decreto-legislativo-n-1489-1866212-1/>

³⁶ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/584118-308-2020-minsa>

³⁷ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <http://www.orpio.org.pe/?p=1798>



trámite sino que los presupuestos otorgados para la Amazonía en general (88 millones de soles según la RM N° 308-2020-MINSA) representa menos del 1 % de todo el presupuesto que recibió el Plan Reactiva Perú en apoyo al sector empresarial³⁸. Además, dos temas fundamentales es el poco reconocimiento y la falta de la incorporación del propio Estado a los y las promotoras de salud indígena que se encuentran en las CC.NN., que terminan siendo subutilizados en la contención de la pandemia por parte del Estado. Y existe una clara falta de seguimiento a la ejecución de los diversos planes de salud para lograr una implementación en forma descentralizada, práctica, efectiva e inclusiva.

Finalmente, tras una avalancha de quejas de la sociedad civil y los propios gobiernos subnacionales, el Estado optó una estrategia para mejorar la gestión de la respuesta al COVID-19 creando Comando de Operaciones en varios niveles. Así, el 01 de abril se creó con la RM N°155-2020-MINSA³⁹ el Comando de Operaciones por COVID-19 a nivel nacional, y ya los distintos Gobiernos Regionales (GORES) crearon sus comandos después, como el caso de Ucayali el 20 de abril⁴⁰. Sin embargo a nivel de los PP.II., recién a casi tres meses de haberse iniciado el EEN, con la RM N°386-2020-MINSA⁴¹ se aprobó el “Documento Técnico: Orientaciones para la Conformación y Funcionamiento del Comando COVID-19 Indígena a nivel regional”. Esto evidencia claramente un retraso considerable en el aterrizaje de políticas y marcos de acción para articular con los PP.II. y sus propuestas. Sin embargo, esta última norma básicamente “oficializa” lo que ya han venido haciendo los PP.II.: Articular entre actores públicos y privados respuesta al COVID-19 en PP.II., elaborar propuestas técnicas de prevención y contención para PP.II. Monitorear el avance de la pandemia en PP.II., e incidir en el seguimiento de la implementación de la RM 308-20202-MINSA.

³⁸ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/27/05/2020/fondos-para-la-atencion-de-pp-ii-representan-menos-del-1-del-plan>

³⁹ Recuperado el 13/06/2020. Ver: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/466129-155-2020-minsa>

⁴⁰ Recuperado el 09/06/2020. Ver: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/126757-comando-regional-de-operaciones-covid-19-pondra-en-funcionamiento-hospital-especializado-en-pucallpa>

⁴¹ Recuperado el 13/06/2020. Ver: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-documento-tecnico-orientaciones-para-la-conformaci-resolucion-ministerial-no-386-2020-minsa-1867905-3/>



- **Sobre la difusión de la información sobre COVID-19 y las medidas de prevención en las comunidades indígenas.**

El Estado contribuyó de manera regularmente temprana con los spots radiales sobre las medidas de prevención en lenguas originarias⁴². Hay 34 spots radiales para diversas lenguas que incluyen a las del pueblo Shipibo Conibo⁴³ y los mensajes llegan a algunas comunidades de FECONAU a través de la radio FM Stereo 100. Sin embargo, ha faltado asegurar que los mensajes sean pertinentes o con información clara y precisa⁴⁴ e intercultural, yendo más allá de un formalismo de una mera traducción del mensaje. Además, asegurar la implementación de spots radiales adicionales de parte del Estado que acompañen las medidas cambiantes y flexibles ocurridas durante el EEN, como información radial sobre las normativas específicas emitidas en relación al COVID-19 para atender a los PP.II., los reportes desde las DIRESA, entre otros. Información oficial únicamente traducida a lenguas originarias únicamente para medidas de prevención se queda corto a todo el impacto a varios niveles en las sociedades indígenas que ha generado la pandemia.

- **Sobre las buenas prácticas y medidas específicas para corregir los efectos desproporcionados de la pandemia en la salud de los PP.II.**

A raíz de la desatención para pacientes indígenas con COVID-19 en Pucallpa, precisamente por la falta de prácticas que alcancen a toda la población indígena democráticamente, en mayo se formó el Comando Matico⁴⁵, conformado por jóvenes Shipibo Conibo para abastecer con plantas medicinales (matico – *Piper aduncum*) a la población del pueblo Shipibo Conibo de Cantagallo en la ciudad de Lima, donde se registraba las primeras muertes indígenas entre el 09 y 10 de mayo⁴⁶. Pero también para atender con tratamientos medicinales a la población indígena vulnerable y que se encontraba sin asistencia médica oficial en los asentamientos humanos y comunidades interculturales de los distritos de Yarinacocha, Manantay y Callería, en la ciudad de Pucallpa y especialmente en sus periferias. El Comando Matico se formó entonces en base a las experiencias indígenas y los saberes tradicionales para para corregir los graves efectos de la pandemia en la

⁴² Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://andina.pe/agencia/noticia-ministerio-cultura-difunde-spots-lenguas-originarias-para-prevenir-coronavirus-790288.aspx>

⁴³ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://soundcloud.com/user-804448142/sets/coronavirus-spots-en-lenguas>

⁴⁴ Recuperado el 13/06/2020. Ver: <https://www.actualidadambiental.pe/comunidades-shipibas-han-sido-correctamente-informadas-sobre-emergencia-por-coronavirus/>

⁴⁵ Recuperado el 12/06/2020. Ver: https://www.facebook.com/Comando-Matico-COVID-19-102884751442154/?ref=hf&hc_ref=ARQQjIudtsu7MnYFIG9XBBzaEDCPFY21VWRhNIWkdzDZVFzkiBzDTu-4bGTrTnj6CVO

⁴⁶ Recuperado el 13/06/2020. Ver: <https://www.servindi.org/10/05/2020/muerte-por-covid-19-llega-cantagallo-6-muertos-y-60-infectados>



salud de las comunidades. El Comando Matico, que ha buscado venir fortaleciendo las acciones de la DIRESA, logró el 26 de mayo instalarse en la parroquia del distrito de Yarinacocha para crear un Centro Comunitario de atención temprana Matico COVID-19, además de ser reconocido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como una experiencia a replicar en distritos afectados por el COVID-19⁴⁷ en el Perú.

La FECONAU tiene claro que la atención médica corresponde al Estado, pero usando las plantas medicinales los propios PP.II. también pueden complementar al alivio de los síntomas del COVID-19, por lo que el Comando Matico no se formó para competir con el Estado sino para reforzar la atención médica y al profesional del Estado. Pese a avances al mes de junio, se espera aún el cumplimiento de la promesa de la DIRESA de Ucayali en incluir a un personal médico para que acompañe las actividades del Comando Matico.

- **Sobre las repercusiones económicas, sociales y culturales de los cierres, las cuarentenas, los viajes y otras restricciones a la libertad de circulación de las comunidades indígenas.**

Al 21 de abril⁴⁸ cuatro de cada diez personas habían perdido sus fuentes de ingreso en todo el país, pues la crisis sanitaria impactó en las economías de los hogares peruanos y sobre todo a ese 75 % de trabajadores independientes y a los informales que basaban sus economías en el día a día. Las cuarentenas prolongadas provocaron que muchas de las familias indígenas y no indígenas en las capitales y grandes ciudades decidieran regresar hacia sus comunidades de origen creando un desplazamiento interno urbano-rural sin precedentes en la historia contemporánea. Esta situación ya viene reconfigurando socialmente poco a poco el espacio amazónico y donde para el caso de personas no indígenas que han perdido toda fuente de ingreso, podría volverse una fuerte presión sobre los territorios indígenas. Al 25 de abril, 167 mil personas⁴⁹ ya habían solicitado el apoyo para retornar a sus regiones, saliendo principalmente desde la ciudad de Lima. En el caso de pobladores indígenas en las grandes ciudades, muchos perdieron los ingresos que mandaban como remesas hacia sus familiares en las comunidades.

⁴⁷Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://rpp.pe/peru/ucayali/coronavirus-en-peru-ucayali-replicaran-experiencia-del-comando-matico-para-vencer-la-covid-19-noticia-1269985>

⁴⁸ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://elcomercio.pe/economia/peru/covid-19-el-42-de-peruanos-están-sin-trabajo-o-ya-no-perciben-ingresos-a-cause-de-la-cuarentena-por-el-coronavirus-desempleo-informales-trabajo-noticia/>

⁴⁹ Recuperado el 13/06/2020. Ver: <https://ojo-publico.com/1786/desplazados-por-la-pandemia-la-travesia-de-los-mas-pobres>



Un ejemplo fue el caso de la comunidad de la FECONAU de Santa Clara de Uchunya, que entre fines de abril y las dos primeras semanas de mayo tenía una lista de 14⁵⁰ personas gestionada ante el GOREU y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para las coordinaciones de sus traslados. La gestión de esta crisis desbordó a tal punto que algunos comuneros de Santa Clara de Uchunya habiendo salido ya de sus casas o cuartos de alquiler, gestionaban dormir a la intemperie en la calle en varios sitios de la capital. Los más afortunados, como los 14 comuneros, lograron ingresar a algunos sitios de hospedajes designados por el Ministerio del Ambiente (MINAM) que recibió las competencias para la gestión de esta crisis humanitaria, de acuerdo al Decreto de Urgencia N°048-2020⁵¹. Sin embargo, fueron semanas de desinformación, de andar a tientas por centenas de rumores que indicaban dónde podría haber una eventual salida de bus o un vuelo humanitario, dónde se estaban haciendo las pruebas COVID-19 requeridas antes de abordar el medio de retorno⁵², todo enmarcado por la falta de medios para comunicarse como teléfonos móviles operativos por la falta de energía eléctrica al estar viviendo temporalmente en las calles⁵³, entre otras penurias como el hambre y la falta de espacios dignos para descansar y no estar expuestos al contagio del COVID-19. Un punto crítico ha sido la gran brecha existente entre la capacidad de recepción de las regiones y disponibilidad de sitios para albergar a retornantes y cumplir sus cuarentenas evitando un regreso directo a las comunidades.

Un tema importante a considerar en base a todo lo sufrido y manifestado por comuneros y comuneras retornantes, es que la aplicación de la legislación sobre desplazados internos en virtud del derecho nacional e internacional, termina siendo mucho más protectora que la RM N.º 097-2020-PCM⁵⁴: “Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19”. Esto hace quedar corto el tratamiento humanitario a todas las poblaciones afectadas por las medidas de aislamiento social durante la pandemia⁵⁵.

En el ámbito rural, las medidas de aislamiento social para paliar esta crisis sanitaria, generaron un impacto fuerte en las comunidades con mayor dependencia en el mercado, al verse imposibilitados del movimiento de sus productos agrícolas y la adquisición de bienes básicos. El

⁵⁰ Se cuenta con una lista elaborada para incidir en la gestión de los retornos de comuneros y comuneras. La lista incluía a siete menores de edad. Al 5 de mayo, cuatro personas no pudieron viajar porque una de ellas dio positivo para COVID-19. Los nombres se mantienen en confidencialidad para este reporte.

⁵¹ Recuperado el 13/06/2020. Ver: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/541082-048-2020>

⁵² Recuperado el 13/06/2020. Ver: <https://ojo-publico.com/1790/la-larga-marcha-del-hambre-y-el-miedo>

⁵³ Recuperado el 13/06/2020. Ver: <https://ojo-publico.com/1796/el-bus-que-nunca-llega-los-migrantes-varados-en-lima>

⁵⁴ Recuperado el 15/06/2020. Ver: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/481860-097-2020-pcm>

⁵⁵ Recuperado el 15/06/2020. Ver: <https://polemos.pe/los-retornantes-como-victimas-del-desplazamiento-interno-en-un-contexto-de-pandemia/>



Estado ha tratado de aliviar las economías familiares con bonos económicos. El primero, llamado *Quédate en Casa* creó mucha expectativa, pero también malestar en las organizaciones indígenas al priorizar zonas urbanas.

Luego, el Ministerio de Cultura (MINCU) se comunicó con las nueve organizaciones indígenas regionales de la organización nacional AIDSESEP para que canalicen, con pocos días de plazo, las listas de potenciales beneficiarias y beneficiarios. El pedido se hizo sin reflexionar que las organizaciones regionales debían contactar a sus federaciones y éstas a sus comunidades base para lograr la información requerida, en un contexto de poca conectividad telefónica o de internet, de inmovilización actual o largas distancias entre comunidades, y hasta el poco manejo de matrices de Microsoft Excel. Este profundo desconocimiento hizo que toda asistencia se volviese inoperante y gestos de desesperación. Mientras tanto, las organizaciones indígenas recibieron la noticia de dos nuevos y distintos bonos por el cual llenaron las listas, el bono rural⁵⁶ para hogares vulnerables en áreas rurales y el bono universal⁵⁷. En la actualidad aún queda la duda en las CC.NN. del funcionamiento de los bonos, y por varias semanas no se supo si iba ser dinero en efectivo para salir de sus comunidades a cobrar a la ciudad o si serían comisiones especiales que llegarían desde la ciudad a las comunidades y qué salvaguardas sanitarias se seguirían. El Estado tampoco reflexionó qué se haría con el dinero en comunidades donde ya no habría víveres para comprar por el desabastecimiento de la cuarentena, y porqué la propuesta indígena de recibir dinero a través de alimentos fue tomada en cuenta para efectivizar algún bono. Lo cierto es que no ha habido una capacidad de ver el horizonte largo de impacto a la población vulnerable en materia económica, por lo que no se previno un umbral de nueva pobreza en el país.

- **Sobre las medidas adoptadas para garantizar que las comunidades indígenas no sufran efectos discriminatorios en su acceso a los medios de vida, los alimentos y la educación, y cómo se tiene en cuenta a los PP.II. en la elaboración de los programas de asistencia y socorro.**

Muchas CC.NN. amazónicas han hecho hincapié en la necesidad de víveres, medicinas, pruebas rápidas, equipos de bioseguridad, combustible y hasta la implementación de las postas de salud. Los pobladores de la comunidad Korin Bari por ejemplo, en la boca del río Tachitea, tienen que desplazarse ocho horas en bote hasta Pucallpa para conseguir medicamentos, ya que no hay posta médica en la comunidad. Sin embargo, las asistencias humanitarias o han sido lentas y

⁵⁶ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-extraordinarias-de-decreto-de-urgencia-n-042-2020-1865631-2/>

⁵⁷ Recuperado el 12/06/2020. Ver: <https://rpp.pe/economia/economia/bono-familiar-universal-quienes-podran-recibir-hasta-s-760-noticia-1261599>



focalizadas en ciertas CC.NN. respondiendo a demandas de emergencia, o no han llegado de la mejor manera a todas las CC.NN. por mal manejo de presupuestos, incapacidad de gestión y burocracia estatal. La coordinación para la asistencia alimentaria ha sido a tropezones con actores estatales multisectoriales que no han coordinado ni entre ellos ni con las autoridades representativas de las CC.NN., constituyéndose el Estado en un vector de contagio⁵⁸.

Hay comunidades como Santa Clara de Uchunya que tienen un panorama muy complejo para el ejercicio de sus medios de vidas tradicionales, ya que los comuneros al tener recortados y fragmentados sus territorios ancestrales por el avance del monocultivo de palma aceitera gestionado actualmente por la Empresa Ocho Sur P, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad en sus capacidades de respuesta al avance del COVID-19. El aislamiento familiar en el bosque como anteriormente lo han hecho muchos PP.II. ante otras pandemias, o la subsistencia del bosque y espacios agrícola-forestales se volvió más complicada por el avance del monocultivo. Además, la presencia de Ocho Sur P no solo ha generado toda una dinámica de mercantilización de las tierras en Nuevo Requena, sino que vulnera las estrategias de autogobierno y autonomía comunal queriendo fragmentar la cohesión social de la comunidad.

En cuanto al acceso a educación, el Estado sacó el programa *Aprendo en Casa* con la RM N°160-2020-MINEDU⁵⁹ el 01 de abril, esperando continuar con la programación escolar del año pero a distancia debido a la imposibilidad de la realización de clases presenciales durante la pandemia. Sin embargo al 27 de mayo⁶⁰ 67 mil niños en la región Ucayali, donde se encuentran las CC.NN. de la FECONAU, no habían podido acceder a sus clases en el sistema de Educación Básica Rural por la falta de medios como el acceso al internet, radios y televisión, y al contenido adecuado en lengua originaria. A esto se sumaba que la complicación de los docentes en el manejo a la tecnología adecuada para las clases. La pandemia terminará por aumentar aún más las brechas educativas en las CC.NN. si es que no se toman las medidas adecuadas e inmediatas para un acceso inclusivo incluso durante en tiempos de COVID-19, que va de la mano con trabajar otras brechas paralelas que afectan a los PP.II. y sus accesos a servicios básicos.

⁵⁸ Recuperado el 13/06/2020. Ver: <https://ojo-publico.com/1808/el-principal-vector-de-la-covid-19-en-la-amazonia-es-el-estado>

⁵⁹ Recuperado el 13/06/2020. Ver: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/466108-160-2020-minedu>

⁶⁰ Recuperado el 13/06/2020. Ver: <https://rpp.pe/peru/ucayali/aprendo-en-casa-ucayali-el-40-de-los-escolares-no-accede-a-sus-clases-virtuales-noticia-1268792>



- **Sobre la forma en que las mujeres, las personas de edad, los niños, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero de los PP.II. se enfrentan o pueden enfrentarse a nuevos problemas de derechos humanos durante la pandemia.**

En el caso de las mujeres indígenas el cierre de las escuelas y la cancelación de las clases presenciales ha implicado que tanto en las CC.NN. y ciudades tengan que tener una mayor dedicación a los hijos e hijas. Por otro lado, si bien el trabajo con artesanías ha continuado para algunas de ellas en sus casas, no hay ventas por la falta de desplazamiento a ciudades o turismo, lo cual ha afectado considerablemente sus subsistencias y el aporte económico que hacen muchas mujeres Shipibo Conibo a sus respectivas familias. Más aún en esta situación de emergencia de necesidades apremiantes. Adicionalmente, todavía existen los machismos en las CC.NN. y hay casos donde el hombre no apoya a las mujeres en las tareas del hogar. Aunque, durante la pandemia, si la mujer Shipibo ha estado enferma, sus hijos e hijas mayores o el esposo han contribuido en la mayoría de los casos con las tareas respectivas del cuidado. Finalmente, en relación a los ancianos y ancianas, la pandemia viene azotando fuertemente a los y las guardianes de los conocimientos tradicionales y la memoria de experiencias y episodios históricos colectivos. El caso de Korin Barin es rescatable, donde a falta de medicinas y personal de salud, y a ocho horas de Pucallpa, ancianos y ancianas recibirían únicamente el tratamiento con plantas.

- **Sobre la forma en que los estados de excepción pueden contribuir a las amenazas o agravar las actuales violaciones de los derechos humanos de los PP.II., en particular en lo que respecta a la libertad de reunión y la protección de sus tierras y recursos tradicionales. Y sobre las medidas se han adoptado para proteger las tierras, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas contra las invasiones y el acaparamiento de tierras por agentes externos durante la pandemia.**

El EEN ha significado también que el sistema judicial se encuentre paralizado. Por lo que las actividades de traficantes de tierras, madera ilegal y cultivos ilícitos han seguido operando impunemente en los territorios indígenas. Las capacidades de denuncia pública o formal han disminuido considerablemente en ya los tres meses del EEN. Esta el caso por ejemplo de la comunidad Flor de Ucayali en la quebrada Utiquinía y base de la FECONAU, donde se han venido registrando invasiones de colonos dedicados al narcotráfico y tala ilegal, amedrentando a los y las comuneros, así como limitando el acceso a áreas de uso tradicional afectando sus medios de vida. Esto fue comprobado en un patrullaje realizado por la FECONAU a fines de mayo.



Igualmente, el EEN ha resultado en la paralización de las actividades judiciales en los muchos procesos iniciados por comunidades indígenas contra personas y empresas responsables de actividades ilegales (incluyendo a agentes del Estado). En estos casos, se ha reforzado la impunidad en tales casos, a la vez que en el campo se intensifican los daños hacia las comunidades. Estas, finalmente, han visto recortada su capacidad de hacer incidencia ante autoridades políticas nacionales y regionales por la imposibilidad del tránsito y la propia burocracia del Estado.

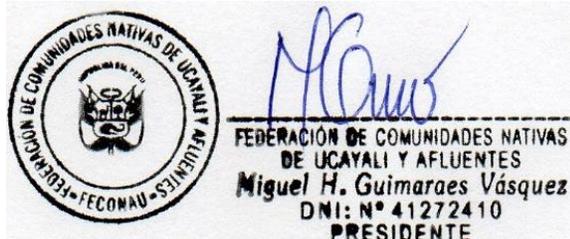
Así mismo, sugerimos algunas cuestiones adicionales que podrían abordarse en el informe:

- Cómo afecta y afectará el proceso de reactivación económica de empresas dedicadas a la agroindustria a gran escala, así como del sector forestal, minero y petrolero, a las estrategias de cuidado de la vida de los pueblos indígenas.
- Iniciativas de los propios pueblos indígenas y formas de curación que resultaron eficaces ante el avance del COVID-19 y en un contexto donde el Estado con sus sistemas precarios de salud no pudo atender a todas y todos.
- Estancamiento de planes de acción interculturales elaborados con participación de pueblos indígenas, pero sin aprobación presupuestal por falta de voluntad política.
- Análisis del aumento fuerte de actividades ilícitas en territorios indígenas – tala, narcotráfico – y que a su vez los asesinatos contra líderes sociales durante la pandemia han quedado pendientes de investigación.
- Proceso de migración de las ciudades a las CC.NN. y la reconfiguración de las necesidades sociales y los medios de vida después de este éxodo masivo.
- Efectos de las medidas de emergencia nacional en la seguridad de la tierra, la tenencia de la tierra y la mayor vulnerabilidad a la apropiación de tierras y el desarrollo impuesto que afectan a las tierras y aguas de los pueblos indígenas durante la pandemia de COVID-19.
- Rendición de cuentas de extractivas y palmicultoras de Ucayali que siguieron operando durante el EEN, violando las restricciones y decretos de emergencia sanitaria emitidos por el Estado.

Agradecemos la atención a nuestra comunicación y esperamos cualquier comunicación a los correos "Feconau Feconau" feconau1@gmail.com, tyounger@forestpeoples.org y jruiz@idl.org.pe

Sin otro particular, nos despedimos expresándole nuestra mayor consideración.

Atentamente,



Thomas Younger

Thomas Younger
Coordinador de programas en Perú
Forest Peoples Programme

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, abstract shape with a vertical line extending downwards.

Juan Carlos Ruíz Molleda
Abogado y coordinador del Área de Litigio Constitucional y Pueblos Indígenas
Instituto de Defensa Legal